



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO N°

REF.: Convenio de Transferencia de
Recursos Fondo Provisión Actividades de
Carácter Cultural FNDP 2018.

Puerto Williams,

00 SEP 2018

VISTOS:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 06/12/2016, que nombra a don Jaime Fernandez Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- La resolución exenta N°236 de fecha 20 de Agosto 2018 que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre municipalidad de Cabo de Hornos, suscrito el 24 de Julio de 2018.
- El convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, suscrito el 24 de Julio 2018.
- Providencia N° 4486293 de fecha 28/08/2018, donde se solicita a Secretaría Municipal (S) decretar convenio.

DECRETO:

1° APRÚEBASE, el convenio de fecha 24/07/2018 de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, persona jurídica de derecho Público, Rut: 72.229.800-4 representado por el Intendente Regional Doña Maria Teresa Castañon Silva, cédula nacional de identidad N° 10.947.088-0, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: 69.254.400-5 representada legalmente, por don Jaime Fernandez Alarcón, cédula de identidad N° 13.267.954-1 documento debidamente firmado, para que se proceda a la ejecución de la iniciativa Fondo Provisión de Actividades de Carácter Cultural FNDP 2018, denominada **"Mural escultórico: Homenaje al pueblo yagan y Cristina Calderón, tesoro Humano Vivo."**, Por un monto de \$16.902.000 con cargo al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 100.01, Transferencias Corrientes a Municipalidades para actividades culturales", presupuesto año 2018 del Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena. Documento integro que pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE



Providencia N°

448 6293

Fecha:

28-08-2018

Remitente:

JEFE DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL

Documento:

ORD. N°760

Descripción:

REMITE RESOLUCION EXENTA N°236 Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

☐ Fecha con copia a:

Observaciones:

- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☒ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma



ALCALDE



División de Planificación y
Desarrollo Regional

OF. ORD. N° 760 /2018

ANT.: Proceso Presupuestario año 2018.

MAT.: Remite Resolución Exenta N° 236 y
Convenio de Transferencia de Recursos.

PUNTA ARENAS, 20 AGO 2018

DE: JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL
DOÑA WANNIA ENSSLE MARTINEZ

A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON

1. Adjunto remito a Ud., Resolución Exenta N° 236, de fecha 02.08.2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo Provisión de Actividades de Carácter Cultural- FNDR 2018:

RES. EX. N° 236

*"MURAL ESCULTÓRICO: HOMENAJE AL PUEBLO YAGÁN Y CRISTINA CALDERÓN,
TESORO HUMANO VIVO".*

2. Así también me permito recordar a Ud., que de acuerdo a la Res. N° 30/2015 de la CGR, su Municipio deberá efectuar una Rendición de Cuentas dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes de ejecución y al término de la iniciativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



W. W. M.

WANNIA ENSSLE MARTINEZ
JEFA DIVISION DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Il. Municipalidad de Cabo de Hornos (O'Higgins 189, Puerto Williams)
- Carpeta Proyecto (6244)

WEM/RRD



RESOLUCIÓN EX. N° 236 /2018

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia Folio
6244 de Recursos 6%, Fondo de
Actividades de Carácter Cultural - ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS.

PUNTA ARENAS, 02 AGO 2018

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto N° 1109, de 11.07.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sra. María Teresa Castañón Silva, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley N° 21.053, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018;
8. La Resolución Exenta N°24, de 21.03.2018 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Cultural FNDR 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. El Ord. N° 176AC/2018 de fecha 11.07.2018, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 18ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 09.07.2018, sobre iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Cultural proceso 2018 y;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro"...* *"La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada una".*
2. Que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción N° 152, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativas que forman parte de la Cartera de Proyectos del Fondo Cultural FNDR Proceso 2018. Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Instituciones Públicas.
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2018.
4. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **02 de Agosto de 2018**, suscrito entre este Gobierno Regional y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS** documento que a continuación se transcribe: “

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

“ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 2018”

En Punta Arenas, 24 de julio de 2018, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, doña **MARIA TERESA CASTAÑÓN SILVA**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en calle **O’HIGGINS 189**, Comuna de **CABO DE HORNS**, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y Prevención y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 18ª Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2018, del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N° 152 relacionada con: **“MURAL ESCULTÓRICO : HOMENAJE AL PUEBLO YAGÁN Y CRISTINA CALDERÓN, TESORO HUMANO VIVO”**. El monto de lo solicitado es de **\$16.902.000.- (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS)**.
4. El Of. Ord. N° 176AC/2018 de fecha 11 de julio de 2018, del Sr. Intendente a Regional al Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Cultural, FNDR proceso 2018 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS”**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa Cultural, folio **“6244”**, denominada: **“MURAL ESCULTÓRICO: HOMENAJE AL PUEBLO YAGÁN Y CRISTINA CALDERÓN, TESORO HUMANO VIVO”**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la “Entidad Ejecutora” para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de **Agosto**, y su fecha de término será el **31 de Octubre de 2018**.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 31 de Octubre del 2018, salvo en dos situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 51 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$16.902.000.- (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100.01 'Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$16.422.000
Gastos de Difusión	\$480.000
Total Aprobado	\$16.902.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el Instructivo que rige el concurso, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2018, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público año 2018, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.

2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

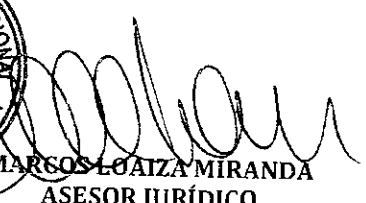
----- Fin de la transcripción -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa Cultural, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPÚTESE**, el presente convenio de transferencia al Subt. 24, Ítem C3, Asignación 100.01 "Públicos - Actividades Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) **MARIA TERESA CASTAÑON SILVA** INTENDENTA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, **MARCOS LOAIZA MIRANDA**, ASESOR JURÍDICO SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL.

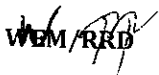
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO




MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (6244)


WEM/RRD

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

"ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 2018"

En Punta Arenas, 02 de Agosto de 2018, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, doña **MARIA TERESA CASTAÑÓN SILVA**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle **O'HIGGINS 189**, Comuna de **CABO DE HORROS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y Prevención y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 18ª Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio de 2018, del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción N° 152 relacionada con: **"MURAL ESCULTÓRICO : HOMENAJE AL PUEBLO YAGÁN Y CRISTINA CALDERÓN, TESORO HUMANO VIVO"**. El monto de lo solicitado es de **\$16.902.000.- (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS)**.
4. El Of. Ord. N° 176AC/2018 de fecha 11 de Julio de 2018, del Sr. Intendente a Regional al Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Cultural, FNDR proceso 2018 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS"**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, folio **"6244"**, denominada: **"MURAL ESCULTÓRICO: HOMENAJE AL PUEBLO YAGÁN Y CRISTINA CALDERÓN, TESORO HUMANO VIVO"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de **Agosto**, y su fecha de término será el **31 de Octubre de 2018**.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 31 de Octubre del 2018, salvo en dos situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 51 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Cultural, asciende a la suma de **\$16.902.000.- (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100.01 "Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades Culturales, Presupuesto año 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$16.422.000
Gastos de Difusión	\$480.000
Total Aprobado	\$16.902.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el Instructivo que rige el concurso, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2018, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público año 2018, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas

7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

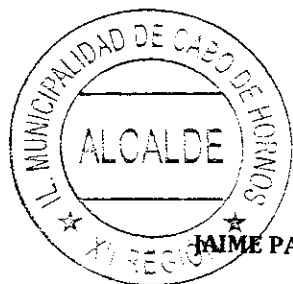
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

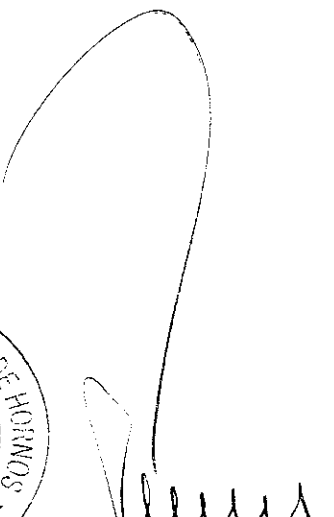
DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.




JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO




MARIA TERESA CASTAÑÓN SILVA
INTENDENTA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA